



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°200 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 26 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°164-2020-GRJ-GRPPAT de fecha 26 de agosto del 2020, y el Informe Presupuestal N°207-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 25 de agosto del 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego considera procedente la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo N° 241-2020-EF** de fecha 25 de agosto del 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: *“son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”*;

CG - GRJ	
DOC. N°	11272126
EXP. N°	2934784



Gobierno Regional Junín



Que; en marco del artículo 33 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 93 000 000,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, acciones centrales "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2020 - Tramo 2";

Que, en el marco de lo indicado en el párrafo precedente; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del Decreto Supremo N° 241-2020-EF, a favor del Pliego 450: Gobierno Regional de Junín, hasta por un monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2'813,255.00) en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios; para financiar, entre otros, acciones centrales "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2020 - Tramo 2";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 241-2020-EF de fecha 25 de agosto del 2020, por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2'813,255.00) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; de acuerdo al anexo adjunto; que forma parte de la resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dió origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Signature]
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 SEP. 2020

[Signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

ANEXO I - DECRETO SUPREMO N° 241-2020-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	300 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNIN	301 EDUCACIÓN Tarma	302 EDUCACIÓN SATIPO	303 EDUCACIÓN CHANCHAMAYO	304 EDUCACIÓN HUANCAYO	305 EDUCACIÓN CONCEPCIÓN	306 EDUCACIÓN CHUPACA	307 EDUCACIÓN JAUIJA	308 EDUCACIÓN YAUJALLO	309 EDUCACIÓN PROVINCIA DE JUNIN	310 EDUCACIÓN PICHINACHA	311 EDUCACIÓN PANGOA	312 EDUCACIÓN RIO TIBICO	TOTAL
9001	ACCIONES CENTRALES			S/ 109,549.00	S/ 116,825.00	S/ 106,430.00	S/ 131,101.00	S/ 319,868.00	S/ 117,672.00	S/ 98,328.00	S/ 136,431.00	S/ 104,284.00	S/ 84,671.00	S/ 1,122,861.00	S/ 169,229.00	S/ 196,006.00	S/ 2,703,706.00
	5000003		5 GASTOS CORRIENTES														
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 109,549.00	S/ 116,825.00	S/ 106,430.00	S/ 131,101.00	S/ 319,868.00	S/ 117,672.00	S/ 98,328.00	S/ 136,431.00	S/ 104,284.00	S/ 84,671.00	S/ 1,122,861.00	S/ 169,229.00	S/ 196,006.00	
			Total General	109,549.00	116,825.00	106,430.00	131,101.00	319,868.00	117,672.00	98,328.00	136,431.00	104,284.00	84,671.00	1,122,861.00	169,229.00	196,006.00	2,703,706.00

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS	109,549.00	116,825.00	106,430.00	131,101.00	319,868.00	117,672.00	98,328.00	136,431.00	104,284.00	84,671.00	1,122,861.00	169,229.00	196,006.00	2,813,255.00
	109,549.00	116,825.00	106,430.00	131,101.00	319,868.00	117,672.00	98,328.00	136,431.00	104,284.00	84,671.00	1,122,861.00	169,229.00	196,006.00	2,813,255.00

